

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
08 JUL. 2024  
**RECIBIDO**  
SILAO DE LA VICTORIA  
GUANAJUATO

10:00 hrs



Oficio PM/0663/2024

**Asunto: Se propone punto de acuerdo para la aceptación  
De la donación del área que ocupa el SMDIF Silao de la Victoria**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Presidente Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato., con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4, 6, 76, fracción I inciso b, 77, fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 14, 84, 85 y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, respectivamente, comparezco para exponer:

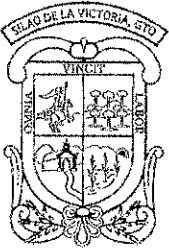
Que con base en los motivos planteados a continuación, someto a la consideración del Pleno, para su discusión y en su caso aprobación de la: **“Aceptación de la donación a favor del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el bien inmueble propiedad del Estado ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, fraccionamiento Jardines de la Victoria del Municipio de Silao de la Victoria”**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio **PM/0017/2023**, de fecha 17 de enero del 2023 se solicitó la formal donación del inmueble que ocupa las oficinas de el Sistema Municipal DIF Silao de la Victoria, la mencionada solicitud se presentó a la Secretaría Particular del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en vista que los terrenos que actualmente ocupan las Oficinas del Sistema Municipal DIF Silao de la Victoria son de propiedad estatal.
2. En consecución al punto anterior, mediante oficio **PM/0382/2024** de fecha 22 de abril del 2024 se remitió oficio al Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato a efecto de dar seguimiento a la donación del inmueble propiedad de Gobierno del Estado a favor del Municipio de Silao de la Victoria.
3. Con fecha del 17 de junio del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en su Tercera parte el Decreto Legislativo 319, mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado y así en él se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de Silao de la Victoria, Gto., para que este se destine al funcionamiento de las oficinas del Sistema Municipal DIF Silao de la Victoria.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**  
[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



## CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Es de reconocido derecho que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, están facultados para emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal y para asignar los recursos necesarios para la adquisición o expropiación de bienes inmuebles, tal como se desprende del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción II y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y artículo 76 fracción IV incisos a), f), g), h) y j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así entonces la presente punto de acuerdo tiene por objeto sea autorice y acepte por el ayuntamiento y se pronuncie favorablemente a efecto de recibir para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato en su carácter de donatario, la donación del área que se describen en el punto 1 de antecedentes, mediante el Decreto Legislativo 319 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.-** Atento a lo señalado en el punto anterior es procedente la donación que realiza Gobierno del Estado de Guanajuato, en atención a que cuando un particular, otorga un bien en donación al municipio, basta que el municipio en su carácter de donatario acepte y le haga saber la aceptación al donador, de que así lo determinó, recomendando que dicha aceptación de la donación se formalice a través de un punto de acuerdo con pronunciamiento del pleno. lo que justifica el interés público y el beneficio social en recibir el inmueble señalado en el dictamen de referencia, ello de conformidad a lo previsto en los artículos 27, tercer párrafo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción II y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y artículos 4, y 76 fracción IV incisos a), f), g), h) y j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 1835, 1840 y 1841 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 1835.** La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la donación al donador.

**Artículo 1840.** La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley.

**Artículo 1841.** La aceptación de las donaciones se hará en la misma forma en que éstas deban hacerse, pero no surtirá efecto si no se hiciere en vida del donante.

En virtud de lo expuesto, se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato el presente instrumento, y en su caso de ser procedente se tomen los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Se ponga a consideración la aprobación de donación a favor del Municipio de Silao de la Victoria del área de donación del decreto 319 que se agrega al presente

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



**SEGUNDO:** Se Instruya a La Secretaria del Ayuntamiento, a dar seguimiento a los trámites correspondientes a la formalización de escritura a favor del Municipio de Silao, así como su correspondiente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

**TERCERO.-** Se notifique al gobierno del Estado lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículos 4, 128, fracción IV y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 15, fracción II, y 26, fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**Atentamente**  
**Silao de la Victoria Guanajuato, a 08 de julio de 2024**

**Ingeniero Carlos García Villaseñor**  
**Presidente Municipal.**

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**  
[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



11-AYUNTAMIENTO 2021-2024

Nº DE OFICIO: PM/0382/2024  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**PRESENTE:**

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 20 de los Lineamientos Generales de Control Patrimonial de la Administración Pública Estatal dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la formal donación de los terrenos que actualmente ocupan las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Victoria, los cuáles pertenecen a Gobierno del Estado de Guanajuato.

En documentos adjuntos, me permito enviarle los datos de localización del inmueble aludido, así como las medidas, colindancias, y demás datos de identificación con que cuenta la administración municipal a mi cargo, para los efectos legales que procedan en cuanto a la formalización del acto jurídico a que me he referido

Agradezco la ocasión para saludarlo respetuosamente al tiempo que le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente

Silao de la Victoria, Guanajuato a 23 de Abril del 2024

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

**RECIBIDO**

23 ABR. 2024

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE: Cepe. R.

ANEXOS: 5 HORA: 10:15hs



**Lic. Rudy Rodríguez Cortés**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**  
**SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

C.C.P. ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Secretaría Particular del  
Gobierno del Estado de Guanajuato  
ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



OFICIO No. PM/0017/2023  
ASUNTO: SOLICITUD

**SR. LIC. DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO.  
PRESENTE.**

**AT'N.: GERARDO TRUJILLO FLORES  
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF ESTATAL**

Me permito solicitarle a nombre del Gobierno del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., la formal donación de los terrenos que actualmente ocupan las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en esta localidad (DIF SILAO) y que pertenecen al Gobierno del Estado que usted dignamente encabeza.

En documentos adjuntos, me permito enviarle los datos de localización del inmueble aludido, así como sus medidas, colindancias y demás datos de identificación con que cuenta la administración municipal a mi cargo, para los efectos legales que procedan en cuanto a la formalización del acto jurídico a que me he referido.

Aprovecho la ocasión para saludarlo respetuosamente, al tiempo que le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE  
SILAO EVOLUCIONAL  
SILAO DE LA VICTORIA GTO. A 17 DE ENERO DE 2023**

**ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Recibido: 18 ENE. 2023  
Anexo: SI  
No  
Horas: 12  
Correspondencia  
Unidad de DIF  
GTO

Méltchor Ocampo, No. 17 Zona Cent  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, G  
Tel. 01 (472) 722.01.



**Fundado el  
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	121

**TERCERA PARTE**

**17 de Junio de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

***Guanajuato***

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

**SUMARIO:**

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**

DECRETO Legislativo número 318 mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, identificado como predio rústico "Potrero de la Gallega o Chicago" ubicado en el municipio de Valle de Santiago, Gto., el cual cuenta con una superficie conforme a plano topográfico de 83,822.53 m<sup>2</sup> y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de Valle de Santiago, Gto., para que este lo destine al funcionamiento de la Unidad Deportiva "Prof. Santiago García Lira".....

4

DECRETO Legislativo número 319 mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Gto., el cual cuenta con una superficie de 3,062.48 m<sup>2</sup> y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de Silao de la Victoria, Gto., para que este lo destine al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio.....

7

DECRETO Legislativo número 320 mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, identificado como lote número 1 de la manzana 5, de la zona 1 del poblado Casco de la Hacienda de Lequeitio, del municipio de San Felipe, Gto., el cual conforme a plano topográfico, cuenta con una superficie de 2,400.53 m<sup>2</sup> y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de San Felipe, Gto., a fin de que lo destine para una zona de parque o jardín público.....

10

DECRETO Legislativo número 321 mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en calle Gibraltar número 101 esquina Boulevard Campeche del Fraccionamiento Arbide en el municipio de León, Gto., el cual conforme a plano topográfico, tiene una superficie de 1,225.00 m<sup>2</sup> y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de León, Gto., para que este lo destine a otorgar servicios básicos de salud.....

13

DECRETO Legislativo número 322 mediante el cual se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo número 209, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Segunda Parte, de fecha 24 de julio de 2020.....

16

DECRETO Legislativo número 323 mediante el cual se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de un polígono territorial de aproximadamente 55-00-34.38 hectáreas, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, exceptuando la vialidad pública existente a la comunidad de "Juan Martín", que se ubica en el municipio de Celaya, Guanajuato que se delimita y deslinda conforme al Anexo 1, que forma parte del presente decreto, como si a la letra se insertase. Conforme se formalice la titularidad de los bienes inmuebles que integran el polígono territorial

descrito en el Anexo 1 del presente decreto, se autoriza en lo general al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos necesarios para su enajenación, mediante su aportación a la empresa de participación estatal mayoritaria "Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.", para que dicha entidad paraestatal, en cumplimiento a su objeto y fines, realice los actos de dominio necesarios a efecto de destinarlos al desarrollo del proyecto denominado "Puerto Seco Intermodal del Bajío", y se fomente el desarrollo integral de la región Laja-Bajío, a fin de generar mejores condiciones de vida para los guanajuatenses..... 18

DECRETO Legislativo número 324 mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en Avenida Irrigación-Avenida Insurgentes-Unidad Deportiva Miguel Alemán, en el municipio de Celaya, Gto., el cual conforme a plano topográfico, tiene una superficie de 64,562.87 m<sup>2</sup> y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de Celaya, Gto., para que este lo destine al funcionamiento de los estadios de fútbol y béisbol..... 21

**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

LISTADO de personas ganadoras del SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES..... 24



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚMERO 319**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

***Desafectación del dominio público del Estado***

**Artículo Primero.** Se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 3,062.48 m<sup>2</sup> tres mil sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados, conforme plano topográfico y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea recta de tres tramos con dirección al nororiente de 28.01 veintiocho punto cero un metros, 36.69 treinta y seis punto sesenta y nueve metros, colindan con calle Cañada y 50.35 cincuenta punto treinta y cinco metros, colinda con manzana 8 del Fraccionamiento Jardines de la Victoria; al oriente, en línea quebrada de cinco tramos con dirección al suroriente de 8.24 ocho punto veinticuatro metros con dirección al surponiente, 3.69 tres punto sesenta y nueve metros con dirección al nororiente, 1.35 uno punto treinta y cinco metros, colindando con calle Montaña, con dirección al suroriente, 12.90 doce punto noventa metros y 2.99 dos punto noventa y nueve metros, colindan con Inmobiliaria Oláez S.A. (Colegio La Paz); al sur, en línea quebrada de ocho tramos con dirección al surponiente de 3.12 tres punto doce metros, 15.97 quince punto noventa y siete metros, 22.21 veintidós punto veintiún metros, 2.30 dos punto treinta metros, colindando con varios propietarios, con dirección al norponiente, 19.18 diecinueve punto dieciocho metros, 11.00 once metros, 30.73 treinta punto setenta y tres metros y con dirección al surponiente 1.37 uno punto treinta y siete metros, colindando con Blas Luna Camarillo; y al poniente, en línea quebrada de dos tramos con dirección al norponiente de 25.11 veinticinco punto once metros y 4.38 cuatro punto treinta y ocho metros, colindando con Avenida Álvaro Obregón.

***Autorización para la enajenación***

**Artículo Segundo.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para que este lo destine al

funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio.

#### **Reversión**

**Artículo Tercero.** El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedará sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

#### **Información al Congreso del Estado**

**Artículo Cuarto.** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

#### **Baja del padrón**

**Artículo Quinto.** Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

#### **Transitorio**

#### **Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2024.- JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

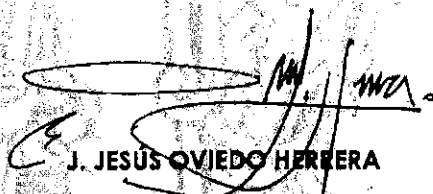
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de junio de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA

La presente hoja 3/3 forma parte del Decreto número 319, por el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Fraccionamiento Jardines de la Victoria del municipio de Silao de la Victoria, Gto., el cual cuenta con una superficie de 3,062.48 m<sup>2</sup> y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el bien inmueble mediante donación al municipio de Silao de la Victoria, Gto., para que este lo destine al funcionamiento de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho Municipio.